



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 170 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 23 OCT. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

### VISTO:

El informe técnico N°087-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS. de fecha 25 de setiembre del 2017, sobre Suspensión de Servicios con Contraprestación a favor Ninoska Ponce de León Jesús, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2016-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**".

Que, asimismo, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que "**el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación a sus servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud**",

Que, el inciso 6.2.4.1.1 del numeral 6.2.4 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014 "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Medicas Por Incapacidad Y Maternidad En EsSalud", señala: "**todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT....**"





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que **“la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por EsSalud, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares (...)”**

Que, de la documentación sustentadora que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encuentra incapacitada temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-307-00022944-17, en la que indica reposo por el periodo de ocho (8) días del 14 y 21 de agosto del 2017, resultando procedente la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, toda vez que se encuentra acogida por las normativas señaladas.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** la Suspensión de Servicios con contraprestación por motivos de enfermedad por el periodo de ocho (8) días, con efectividad del 14 al 21 de agosto del 2017, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-307-00022944-17, a favor de doña Ninoska Ponce de León Jesús, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Archivo  
RJRH/SDRH  
IHFP/CBS  
Grua/t.s

*[Handwritten signature]*  
RENATO JOSUE ROJAS HUALGO  
Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

24 OCT. 2017

*[Handwritten signature]*  
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL